MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 24-13 CESION HAP RELACTED VIII-VII Y IX

AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACION RAE DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA, VIII REGIÓN A ARMADOR ARTESANAL VII Y IX REGIONES. MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 2 3 ABR. 2013

R. EX. Nº 1067

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Pescadores y Armadores Artesanales Independientes, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de Talcahuano, SIPARBUM, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 24/2013, de fecha 19 de abril de 2013; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.560; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 227 y Nº 285, Nº 1336, todos de 2012, y Nº 195 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 580 de 2013 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Trabajadores Pescadores y Armadores Artesanales Independientes, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de Talcahuano, SIPARBUM, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citado en Visto.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 200 toneladas de Anchoveta y de 800 toneladas de Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 580 de 2013, de esta Subsecretaría, al armador de la embarcación artesanal *Margarita del Mar* (RPA Nº 957995), y 240 toneladas de Anchoveta al armador de la embarcación artesanal *Buena Fe II* (RPA Nº 957364), ambos pertenecientes al Registro Pesquero Artesanal de la VII Región del Maule, en las pesquerías antes señaladas, quienes a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión. Asimismo, la organización desea traspasar 1.050 toneladas de Sardina común al armador de la embarcación artesanal *Linares* (RPA Nº 902835), perteneciente al Registro Pesquero Artesanal de la IX Región de la Araucanía, en la pesquería antes señalada, quien también ha solicitado la respectiva aprobación.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 200 toneladas de Anchoveta y de 800 toneladas de Sardina común provenientes del Sindicato de Trabajadores Pescadores y Armadores Artesanales Independientes, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de Talcahuano, SIPARBUM (embarcaciones artesanales *Marcela IV* RPA Nº 4786, *Betania* RPA Nº 953929 y *Roberto Isaac* RPA Nº 955620), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, al armador de la embarcación artesanal *Margarita del Mar* (RPA Nº 957995), y 240 toneladas de Anchoveta, al armador de la embarcación artesanal *Buena Fe II* (RPA Nº 957364), ambos pertenecientes al Registro Pesquero Artesanal de la VII Región del Maule, sección pesquería de anchoveta y de sardina común.

Del mismo modo, autorízase la cesión de 1050 toneladas de Sardina común, al armador de la embarcación artesanal *Linares* (RPA Nº 902835) perteneciente al Registro Pesquero Artesanal de la IX Región de la Araucanía, sección pesquería de Sardina común.

2.- Modifíquese el numeral 2.- letras A) y B) de la Resolución Exenta Nº 580 de 2013, de esta Subsecretaría, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas asignadas al Sindicato de Trabajadores Pescadores y Armadores Artesanales Independientes, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de Talcahuano, SIPARBUM, por las siguientes:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta:

	Cuota Objetivo		Cuota Fauna	Cuota	
Organización	Ene-Ago	Sep-Dic	Total	Acompañante	Total
Sindicato de Trabajadores Pescadores y Armadores	705	65	770	653	1.423
Artesanales Independientes, Buzos Mariscadores y					•
Actividades Conexas de Talcahuano, SIPARBUM,					
Registro Sindical Único 08.05.0424					

B) Pesquería artesanal de Sardina común:

Organización	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Pescadores y Armadores Artesanales			
Independientes, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de	7.332	505	7.837
Talcahuano, SIPARBUM, Registro Sindical Único 08.05.0424			

3.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

4.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de tripulantes del Sindicato de Trabajadores Pescadores Artesanales Independientes, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de Talcahuano, SIPARBUM, Registro Sindical Único 08.05.0424:

Embarcación	Tripulantes		
EIIIDal Cacion	RUT	Nombres	
MARCELA IV	10.149.550-7	LUCIANO ARISTIDES ESCOBAR MORALES	
(RPA 4786)	6.776.690-3	LUIS ALBERTO ESPARZA DIAZ	
	8.628.816-8	RAMON EDUARDO FERREIRA CIFUENTES	
	8.747.078-4	EULOGIO ENRIQUE ESCOBAR MORALES	
	12.046.653-4	JUAN ANTONIO FERREIRA CIFUENTES	
	13.951.101-8	JOSE ANTONIO PALMA PARRAGUEZ	
	15.180.175-7	ENRIQUE EULOGIO ESCOBAR SANTANA	
	17.213.944-2	JULIO ALEJANDRO AREVALO CONCHA	
BETANIA	11.024.841-5	RODRIGO ARMANDO MONARES BENAVIDES	
(RPA 953929)	9.573.224-0	MARIO ALFONSO MOYA CHAPARRO	
	10.016.154-0	LUIS OMAR MAYA IBAÑEZ	
	12.323.427-8	PEDRO ALEJANDRO MONARES MONSALVE	
	18.134.719-8	PETER ALEJANDRO MONARES MOYA	
ROBERTO ISAAC	12.975.086-3	HERNAN MOISES MONARES SAEZ	
(RPA 955620)	5.842.366-1	HECTOR ALEJANDRO MOYA CHAPARRO	
	9.573.224-0	MARIO ALFONSO MOYA CHAPARRO	
	12.323.427-8	PEDRO ALEJANDRO MONARES MONSALVE	
	16.038.022-5	ALVARO ENRIQUE RIQUELME HIDALGO	
	16.329.113-4	ALVARO JAVIER MONARES BENAVIDES	
	18.134.719-8	PETER ALEJANDRO MONARES MOYA	
	18.434.173-5	MARIO ESTEBAN MOYA BURDILES	

5.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 I inciso 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura en relación a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio inciso 4° de la Ley N° 20.560.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

AOG/MUV/MI RESIDENCE A INGUISTON OF THE PROPERTY OF THE PROPE

TIPE PALACIO RIVES

tario de Pesca y Acuicultura (S)